CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, agosto 05 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 63001311000420190035400
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente expediente de SUCESION INTESTADA, del causante ANGELOS AMADOR FRANCO MEJIA, se observa que lo ordenado en auto que antecede fechado el 06 de marzo de 2020, en cuanto a comunicar a la compañera sobreviviente el término dado por este despacho, para que ejerza el derecho de opción, no se ha efectuado.

En consecuencia, se ordena a los interesados herederos, a través de su representante judicial, se sirvan realizar la notificación personal de la señora DOLI DELGADO PABON, conforme a lo estatuido por el decreto 806 de 2020. Por tanto, enviar por correo electrónico o físico, copia de la demanda, sus anexos, y copia de la auto apertura de sucesión, dándole a conocer el plazo otorgado a fin que se pronuncie acerca de la manifestación contemplada en el artículo 492 del Código General del Proceso. Una vez hecha la anterior gestión, dar a conocer la misma al despacho, para efectos de poder continuar con las fases siguientes de este procedimiento liquidatorio.

Para lo anterior, se concede un término de 30 días, conforme al artículo 317 del Código general del Proceso, so pena de aplicar las consecuencias procesales allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.
Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b163484e0e8109d04262bd9e66bab4d871f7dfb1af82107ce98610aecb8195d0

Documento generado en 07/08/2020 04:28:00 p.m.